



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2023-00251-00**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y 368 y concordantes del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR el presente proceso **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **CARMEN DELIA MEJÍA PUENTES** y **LUIS EDUARDO MUÑOZ VALLEJO**.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Notifíquese esta providencia al extremo accionado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 *ibidem* o, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Previo a decidir sobre la medida provisional solicitada por la parte actora, deberá prestar caución por la suma de \$338.588.091, de conformidad con el artículo 382 del Código General del Proceso.

QUINTO. Se le reconoce personería al abogado **EDILBERTO PEÑALOZA PEÑALOZA**, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 004 del 25-01-2024